

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. trece (13) diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0072

Clase: Declarativo

Revisados los archivos 11 y s.s. del PDF el Juzgado **resuelve:**

1.-Reconocer al abogado MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO, como apoderado de la demandada CONSTRUCCIONES Y URBANISMO CRECER S.A.S. y HUMBERTO NUÑEZ TORRES, de conformidad con el poder que obra a folio 14.

2.-Tener por notificado por conducta concluyente a los demandados CONSTRUCCIONES Y URBANISMO CRECER S.A.S. y HUMBERTO NUÑEZ TORRES

3.-Tengase en cuenta que los demandados se pronunciaron sobre los hechos y pretensiones de la demanda. Igualmente, que interpusieron excepción previa y de mérito.

4.-Por otro lado, téngase en cuenta que la parte demandante replicó las excepciones de mérito que propusieron los demandados.

5.-Respecto del incidente de tacha de falsedad que propone la parte demandada frente al documento "inventario que fue suscrito por las partes" e "inventario inmueble comercial", téngase en cuenta que esta no es la etapa para tacharlo, conforme lo prevé el artículo 269 del C.G.P.

6.-En firme ingrese el expediente al despacho para resolver la excepción previa que no requiere decreto ni practica de pruebas.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ